NOTA DNC N° 8936 /2020

Asunción, 26 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382334
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de tapa bocas, guantes y termómetro digital.
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Caazapá
UOC/UEP	Circunscripción Judicial del Dpto. Caazapá
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Ítem 2: detallar por separado conforme a cantidad y tamaño solicitado.
2. No se visualiza solicitud de documentos emitidos por la DNVS, que demuestran que los bienes ofertados poseen autorización legal para su comercialización:
   - Habilitación vigente para fabricar, importar, representar, distribuir etc., dispositivos médicos.
   - Registro Certificado de buenas prácticas de fabricación y control o certificado de buenas prácticas de almacenamiento y distribución.
   - sanitario vigente para dispositivos médicos
3. En el cuadro de precio adjudicado detallar en forma correcta la columna relación de medida y fabricante, en todos los ítems.

4. Considerando que no se ha establecido criterios de evaluación financieros, técnicos ni experiencia, consultamos el motivo por el cual la convocante no consideró dichos criterios de evaluación, a fin de asegurar las mejores condiciones de compras para el Estado.
5. Indicamos a la convocante que en la carta de invitación no se ha consignado el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta.
6. Solicitamos remitir la constancia emitida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid-19.
7. Indicamos a la convocante que en los procedimientos que se realicen por urgencia impostergable, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.
8. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: **Constancia de Presentación de Declaración Jurada.** El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la
9. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
10. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
11. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 4 de la Ley N° 2051/03.
2. Art. 20 de la Ley N° 2051/03.
3. Art. 17 inc. B), punto 3 del Decreto N° 2992/19
4. Art. 33 de la Ley N° 2051/03

5. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19
6. Resolución DNCP N° 1890/20.
7. Ley N° 6355/19.
8. Decreto N° 3582/2020

Verificador: lmolinas
lmolinas@dncp.gov.py